

# Gaceta

## de Derechos Humanos

ORGANO INFORMATIVO DE LA COMISIÓN  
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO




### Sumario

#### ACUERDO QUE DECLARA SIN MATERIA LAS RECOMENDACIONES GENERALES

- 01/2020, “Sobre la atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos”;
- 02/2020 “Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19” y
- 03/2020 “Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud.”



## ACUERDO QUE DECLARA SIN MATERIA LAS RECOMENDACIONES GENERALES

-  01/2020, “Sobre la atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos”;
-  02/2020 “Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19” y
-  03/2020 “Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud”

Toluca de Lerdo, Estado de México, junio 19 de 2023

### RESULTANDO

## CONTEXTO Y MEDIDAS APLICADAS EN MÉXICO ANTE LA PANDEMIA GENERALIZADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)

### A) A NIVEL NACIONAL

- I. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), constituía una emergencia de salud pública internacional.
- II. El 11 de marzo de la propia anualidad la determinó que, debido a la capacidad de contagio del virus entre la población en general y derivado del incremento exponencial en el número de casos existentes en ese momento en diversos países, dicho brote revestía el carácter de pandemia.

**III.** El 23 de marzo de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Consejo de Salubridad General de México reconoció a la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, constituyéndose en sesión permanente.

**IV.** El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implicaba la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el que, entre otros aspectos, se instruyó a la Secretaría de Salud realizar todas las acciones que resultaran necesarias a efecto de dar seguimiento a las medidas dispuestas para tal efecto.

**V.** Mediante decreto publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, se declararon diversas acciones extraordinarias para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el objeto de implementar de manera inmediata, entre otras acciones, la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, así como todo tipo de mercancías y objetos (incluyó medicamentos e insumos para la salud) que resultaran necesarios para hacer frente a la contingencia, y a la importación de los mismos, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno.

**VI.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF, el acuerdo por el que se declaró en México como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el que señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atenderla.

**VII.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Secretario de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, ordenándose la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad

de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, excepción hecha de las directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría.

## **B) A NIVEL ESTATAL**

I. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinaron acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno Estado de México, estableciendo que las dependencias y organismos auxiliares del gobierno estatal y sus municipios deberían observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitiera el Consejo de Salubridad General y los gobiernos federal y estatal en materia de salud pública.

II. En la misma fecha se publicó en el citado periódico oficial el acuerdo que emitió la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de México por el que se establecieron las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contario del Coronavirus (COVID-19), en el Estado de México.

III. El 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del estado que prorrogó el diverso por el que se determinaron las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020, el cual amplió la vigencia del período establecido en su precedente hasta el 30 de mayo de 2020.

IV. El 22 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se fortalecieron las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicaba la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, estableciendo un programa de verificación para su cumplimiento. En dicho acuerdo se ordenó la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

V. En mérito de las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en aras de proteger y garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas residentes y en tránsito en el Estado de México **emitió, tres Recomendaciones generales** tituladas: Recomendación General 01/2020 “Sobre la atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos”; Recomendación General 02/2020 “Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19” y la Recomendación General 03/2020 “Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud” dirigidas, la primera, al Poder Ejecutivo del Estado de México; Poder Judicial del Estado de la Entidad; a las Presidentas y los Presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del Estado; a la Fiscalía General de Justicia; a la Secretaria de Salud; a la Secretaria de Seguridad; a la Secretaria de Movilidad; a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Social todos del Estado de México; la Segunda, al Poder Ejecutivo; al Poder Legislativo; al Poder Judicial; a los Organismos públicos Autónomos; a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 municipios, todos del Estado libre y Soberano de México, en tanto que la última fue dirigida a las Presidentas y los Presidentes de los 125 Municipios del Estado de México.

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 13 fracciones VIII, IX, 28 fracción XV, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 106 de su Reglamento, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es competente para emitir el presente acuerdo.
2. Que el 5 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, **la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).**
3. Que el 9 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el **Acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal por el que declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)** mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación e instruyó a la Secretaría de Salud, en transitorio cuarto, realizar las acciones necesarias para adecuar la *Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México*, y demás disposiciones de carácter general que se hubieren emitido en relación con dicha medida de prevención a nivel nacional; así como emitir el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19, dentro de los 30 días naturales siguientes.
4. Que en fecha 15 de junio de 2023 se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, en cumplimiento al transitorio cuarto del acuerdo referido en el punto que antecede, exhortó a la Secretaría de Salud Federal y a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud a emitir el Plan de Gestión a largo Plazo para el Control del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y
5. Que con fecha 8 de junio de 2023 se publicó el *“Plan de Gestión a Largo Plazo para el Control de la COVID-19”*

En mérito de lo antes expuesto y fundado es por lo que la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Toda vez que las **Recomendaciones Generales 01/2020** “Sobre la atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos”; **Recomendación General 02/2020** “Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19” y la **Recomendación General 03/2020** “Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud” fueron emitidas por esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el marco de la pandemia generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) en aras de proteger y garantizar la protección de la salud de las personas que habitan y transitan por el territorio estatal y que en fechas 5 y 9 de mayo de 2023 tanto el Comité de Emergencias de la OMS como del Titular del Ejecutivo Federal declararon la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), es por lo que **se declaran sin materia las Recomendaciones Generales en cita.**

**SEGUNDO.** Dado que en fecha 9 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el **Acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal por el que declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)** mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación e instruyó a la Secretaría de Salud, en transitorio cuarto, realizar las acciones necesarias para adecuar la *Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México*, y demás disposiciones de carácter general que se hubieren emitido en relación con dicha medida de prevención a

nivel nacional; así como emitir el “*Plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19*”, dentro de los 30 días naturales siguientes y toda vez que dicho Plan ya fue emitido, es por lo esta Casa de la Dignidad y las libertades procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente para dar seguimiento y garantizar el derecho de protección a la Salud de las personas que habitan y transitan en el Estado de México.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la publicación que del presente documento se realice en la Gaceta de esta Casa de la Dignidad y las Libertades para su conocimiento.

Así lo proveyó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. **Cúmplase.**

**ATENTAMENTE**  
(rúbrica)  
**MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 19 de junio de dos mil veintitrés, la Primera Visitadora General de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México -----  
-----**Certifica**-----  
que esta hoja corresponde a la parte final del Acuerdo que declara sin materia las recomendaciones generales, emitido el 19 de junio del 2023 por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. **DOY FÉ.**



Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XIV, número 422, 1 de septiembre de 2023.

**Myrna Araceli García Morón**  
Presidenta

**Óscar Romo Martínez**  
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

**Eduardo Castro Ruíz**  
Subdirector de Interlocución Gubernamental y  
Legislativa

**Raúl Zepeda Sánchez**  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.